

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA*

ARTICULO 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por la Srta. María Carolina RIBONE en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 correspondiente al PLAN TECHO/96 del Plan Municipal de la Vivienda II en favor de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, designada como Lote b-Dos ubicada en la MANZANA NÚMERO SETENTA, del plano de división de la quinta letra "N", de la parte Nor-Oeste del pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Matrícula N° 2255, don Miguel Carrión, e inscripto bajo el número sesenta y cinco mil novecientos sesenta del Protocolo de Planos, y número noventa y un mil trescientos dieciséis del Protocolo de Planillas, del año mil novecientos setenta y cinco, dicha fracción se designa como LOTE 1 (UNO) y mide: ocho metros, setenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle La Rioja, a contar desde los diecisiete metros, treinta centímetros, hacia el Nor-Oeste de la esquina Este de su manzana, por dieciocho metros de fondo; lo que hace una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle La Rioja; al Nor-Oeste con de Enrique Cuaranta; al Sud-Oeste con parte del lote b, uno de Margarita Fassoli y al Sud-Este, con el lote dos del citado plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N°451.949.-

ARTICULO 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará al Registro General de la Provincia, como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante/s Srta. María Carolina Ribone, que le/s corresponde/n por su condición/es de adjudicatario/s en el PLAN TECHO/96 del Plan Municipal de Vivienda II. Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por la donante, el inmueble de que se trata le/s será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 29 de Noviembre de 1.999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°13/00

FECHA DE SANCIÓN:22/03/00

PROMULGADA POR DECRETO N° 177/00 CON FECHA:.24 / 03 /2000.